



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2560

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 19 de Diciembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN, CON EL OBJETO DE QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CARMEN QUE USEN EL NUEVO PUENTE LA UNIDAD GOCEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones IX y XIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 72 y 73 de la propia Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 3, 9 primer párrafo, 15 primer párrafo, 16 primer párrafo, 17 y 22 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche, y en relación con la condición Décima Octava del "Título de Concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del Gobierno del Estado para construir, operar, explotar, conservar y mantener un Puente de 3.222 km con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche"; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 15 de diciembre de 2016, el Gobierno Federal, por conducto de la otrora Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Gobierno del Estado de Campeche una concesión para construir, operar, explotar y mantener un Puente de 3.222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

- II. Que en el Título de Concesión antes citado se estableció lo siguiente:

"DÉCIMA OCTAVA.- TARIFAS.- La "Secretaría" autoriza a la "Concesionaria" a cobrar las tarifas máximas establecidas en el Anexo 9 denominado "Bases de Regulación Tarifaria", del "Título de Concesión", por el uso de la "Vía Concesionada", así como implementar descuentos en las tarifas en función de horarios, épocas del año y tipos de vehículos u otras consideraciones; en el entendido de que éstas no podrán exceder a las autorizadas por la "Secretaría", en términos de lo previsto en el Anexo 9 y siempre que haya solicitado el registro correspondiente.

En caso de existir algún programa de residentes en la Concesión, dicho programa deberá aplicarse para los habitantes del municipio del Carmen, siempre que el "Nuevo Puente" sea la única vía de comunicación necesaria para el tránsito vehicular de dichos habitantes a Isla Aguada-Puerto Real y viceversa [...]"

- III. Que en ejercicio de la atribución mencionada en el párrafo anterior, y en virtud de la posición geográfica de la cabecera del Municipio de Carmen que se encuentra en la Isla del Carmen, sus habitantes solo cuentan con dos accesos a ésta y ambos son de peaje; es decir que implican costos, pero además carecen de accesos alternativos libres de cuota, lo cual resulta lesivo a su economía personal. Por consiguiente, se considera necesario exentar a los residentes de Carmen del pago de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente La Unidad en beneficio de la economía local para garantizar el bienestar de las familias campechanas que residen en esa zona.

- IV. Que el día 18 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PROGRAMA RESIDENTES DE CARMEN" CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO "LA UNIDAD EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT" en el que se establecieron requisitos para que las personas físicas avecindadas en el Municipio de Carmen queden debidamente registradas en el Programa de Residentes de Carmen.
- V. Que el día 30 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN" Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO "LA UNIDAD EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT".
- VI. Que el día 10 de junio de 2019 inició operaciones el Nuevo Puente denominado La Unidad conforme a los términos y condiciones del Título de Concesión de fecha 15 de diciembre de 2016, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la otrora Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del Gobierno del Estado de Campeche.
- VII. Que el día 16 de enero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DEL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN", CON EL OBJETO DE QUE SUS HABITANTES GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL NUEVO PUENTE LA UNIDAD.
- VIII. Que el Nuevo Puente denominado La Unidad se encuentra concesionado a favor del Estado de Campeche, por lo que, en mi calidad de representante del Estado y jefa de la Hacienda Pública Estatal, he tomado la determinación de exentar el pago de los derechos de peaje a las personas físicas que habitan en el Municipio de Carmen con el propósito de contribuir a incrementar el bienestar social de esa población.
- IX. Que con la finalidad de facilitar la obtención de la exención de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente La Unidad a las personas físicas avecindadas en el Municipio de Carmen, se simplifican los requisitos que estas deberán cumplir para obtener dicho beneficio de conformidad con el último párrafo del artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.
- X. Que con el presente Acuerdo se dará cumplimiento a la ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA MISIÓN 1: GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Objetivo 2, consistente en *"Recaudar los ingresos del Estado y ejercer el presupuesto de egresos de manera eficaz, eficiente, austera, transparente y orientada a resultados"*, específicamente en la Estrategia 1 *"Implementar una gestión eficiente del ingreso"*, en las Líneas de acción *"1.2.1.2 Simplificar el esquema impositivo que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales."* y *"1.2.1.3 Revisar y actualizar el marco jurídico en materia hacendaria y alinear a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo"*.
- XI. Que el presente Acuerdo cuenta con el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y el

artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

- XII. Que en razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN, CON EL OBJETO DE QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CARMEN QUE USEN EL NUEVO PUENTE LA UNIDAD GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE.

Artículo Primero- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el "Programa de Residentes de Carmen" y otorgar las facilidades administrativas para que los habitantes de Carmen gocen del beneficio de exención del pago de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente La Unidad Eugenio Echeverría Castellot, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada ubicado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

Artículo Segundo- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública Estatal, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, será la encargada de implementar el "Programa de Residentes de Carmen" en los términos establecidos en el presente Acuerdo y en la demás normatividad aplicable que se emita para tales efectos.

Artículo Tercero- Podrán gozar del beneficio de exención del pago de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente "La Unidad" las personas avecindadas en el Municipio de Carmen que se inscriban en el "Programa de Residentes de Carmen".

Artículo Cuarto- Para inscribirse al "Programa de Residentes de Carmen" la persona avecindada deberá acudir a la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen del Servicio de Administración Fiscal con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral en la cual conste que la persona tiene su domicilio en ese Municipio;
- II. Los vehículos deberán estar inscritos a nombre del beneficiario en el Padrón Vehicular del Estado de Campeche en la jurisdicción del Municipio de Carmen;
- III. Contar con las placas, tarjeta de circulación y calcomanía vigentes; y
- IV. Acreditar que el vehículo cuenta con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo, conforme al artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Artículo Quinto- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche procederá a expedir una calcomanía a la persona beneficiaria del "Programa de Residentes de Carmen" para que se haga efectiva la exención del pago de los derechos de peaje del Nuevo Puente denominado La Unidad.

Artículo Sexto- La calcomanía deberá renovarse, preferentemente, dentro de los primeros noventa días de cada año, lo cual garantiza la exención del pago de peaje del año en curso. El trámite se podrá realizar durante todo el año en la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen en las fechas y horarios que el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche determine. Para su renovación deberán cumplirse los mismos requisitos establecidos en el artículo Cuarto de este Acuerdo.

Artículo Séptimo- La Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, emitirá los lineamientos respectivos para su adecuada aplicación.

TRANSITORIOS

Primero- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2026 previo publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo- Se abroga el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DEL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN", CON EL OBJETO DE QUE SUS HABITANTES GOCEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL NUEVO PUENTE LA UNIDAD, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de enero de 2020.

Tercero- Las personas que se encuentren inscritas en el "Programa de Residentes de Carmen" conforme al ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN" Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOCEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO "LA UNIDAD EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de enero de 2020, y que cuenten con su calcomanía vigente, podrán renovarla conforme a los requisitos que establece este Acuerdo.

Cuarto- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche. Rúbrica.-
Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Rúbrica.**